



YURA

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE

Asociación Ciudad de Dios Zona 3, Sector B - Centro Cívico

949079423 / 949079445

www.muniyura.gob.pe

ACUERDO MUNICIPAL N° 045-2020-MDY

Yura, 12 de junio de 2020

VISTO

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 11 de junio del 2020, la Resolución Ministerial N° 224-2020-MINSA, el Informe N° 00124-2020-MDY-GM-GDS de la Gerencia de Desarrollo Social y Económico, el Proveído N° 00125-2020-MDY/GM de Gerencia Municipal y el Informe Legal N° 90-2020-MDY-GM-GAJ, respecto de la **APROBACION DONACION DE 7620 "MASCARILLAS DE PARTICULA" POR PARTE DE LA GERENCIA REGIONAL DE SALUD DE AREQUIPA**

CONSIDERANDO

Que, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia conforme lo establece el Art. 194 de la Constitución Política del Perú, modificado-a por la Ley N° 28607 y en concordancia con la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972. establece: "Las Municipalidades Provinciales y Distritales, son órganos de Gobierno Local, que emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de Derecho Público, que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia".

Que, según el numeral 20 del artículo 9 de la citada ley, es atribución del Concejo Municipal, entre otras, la de aceptar donaciones, legados, subsidios o cualquier otra liberalidad. Asimismo, de acuerdo con el artículo 55 de dicha ley, constituyen el patrimonio de cada municipalidad, sus bienes, rentas y derechos. En ese sentido, todo acto de disposición o de garantía sobre el patrimonio municipal deber ser de conocimiento público. En concordancia con ello, se ha previsto en el numeral 7 del artículo 56 de la ley señalada que, son bienes de la municipalidad los legados o donaciones que se instituyan en su favor y según el artículo 64 de la misma norma, las donaciones de bienes a favor de una municipalidad están exoneradas de todo impuesto

Que, de acuerdo al anexo de la Resolución Ministerial N° 224-2020-MINSA, este menciona que, "En el marco de las competencias del Ministerio de Salud de impartir medidas correspondientes dentro del periodo de cuarentena, en salvaguarda de la salud pública, la Dirección General de Intervenciones Estratégicas en Salud Pública propone criterios de priorización de la población que requieren mascarillas faciales de uso comunitario, estableciendo los siguientes criterios poblacionales de los 247 distritos priorizados." Y dentro de esos 247 distritos priorizados se encuentra la Municipalidad Distrital de Yura, asimismo, también se menciona que, las Municipalidades son responsables de la distribución de las mascarillas a la población priorizada en sus distritos.

Que, Informe N° 00124-2020-MDY-GM-GDS de la Gerencia de Desarrollo Social y Económico, indica con fecha 01 de junio del presente año, quien suscribe recepción 7620 mascarillas de partícula, en calidad de donación de la Gerencia Regional de Salud de Arequipa, según disposición de la Resolución Ministerial N° 224-2020-MINSA, el destino de dichas mascarillas según Resolución Ministerial antes citada, es para la población en situación de pobreza y extrema pobreza la misma que se está haciendo entrega mediante la Subgerencia correspondiente.

Que, mediante Informe N° 00090-2020-MDY-GM/GAJ, la Gerencia de Asesoría Jurídica concluye que es atribución del Concejo Municipal aceptar la donación de la Gerencia Regional de Salud de Arequipa, para lo cual el presente expediente deberá ingresar para su debate en Sesión de Concejo y de ser positiva la aceptación se debe encargar a la Gerencia de Desarrollo Social y Económico el estricto cumplimiento de los criterios de distribución.

Que, al respecto, es menester precisar que la donación debe ser atendida como un acto de liberalidad, por la cual una persona, natural o jurídica, transfiere gratuitamente la propiedad de un bien o bienes, a otra, tal como lo establece el artículo 1621° del Código Civil - Decreto Legislativo N° 295

Que, el Concejo Municipal ha tomado conocimiento de la documentación que sustenta la donación efectuada por GERENCIA REGIONAL DE SALUD DE AREQUIPA procediendo los Miembros del Concejo Municipal a voluntad suya la aprobación del mismo, con la exoneración de la lectura y aprobación del acta.

Estando a lo expuesto, conforme a lo establecido por el artículo 41 de la Ley Orgánica de Municipalidades y con el voto UNÁNIME de los señores regidores

SE ACUERDA

Artículo 1.- ACEPTAR la DONACION de 7620 mascarillas de partícula, ofrecida por la Gerencia Regional de Salud de Arequipa a favor de la Municipalidad Distrital de Yura, la cual será destinada para la población en situación de pobreza y extrema pobreza, DISPONER que las mascarillas de partícula, pasen al almacén de la municipalidad para su internamiento y correspondientes acciones a fin de que sean distribuidos para población en situación de pobreza y extrema pobreza de Yura.

Artículo 2.- ENCARGAR a la Gerencia de Desarrollo Social y Económico el estricto cumplimiento de los criterios de distribución y realizar los actos administrativos correspondientes.

Artículo 3.- ENCARGAR Secretaría General notificar el presente con las formalidades de Ley y a la Subgerencia de Logística, Control Patrimonial y Tecnología su publicación en el portal institucional.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Abg. Edgardo Luis Castillo Caballero
Secretario General (e)



Angel Benavente Cáceres
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YURA

YURA

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE

